

**Convenio de Cooperación entre la
Academia Judicial de Chile
y el
Tribunal de Propiedad Industrial**

En Santiago, a 9 de Mayo de 2016, entre la **Academia Judicial de Chile** representada por su director, señor Eduardo Aldunate Lizana, ambos domiciliados en calle Amunátegui 465, comuna de Santiago; y el **Tribunal de Propiedad Industrial** representado por su presidente, señor Marco Arellano Quiroz, ambos con domicilio en calle Nueva York N° 9 piso 13, comuna de Santiago, acuerdan suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes

- i) La Academia Judicial de Chile es una persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.346. Por mandato legal se encuentra cometida con la función de capacitar y perfeccionar a los integrantes del Poder Judicial a través de sus programas de formación, perfeccionamiento y habilitación. El art. 3 N° 10 faculta a su Consejo Directivo para celebrar todos los actos y contratos administrativos o privados que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Academia y el debido cumplimiento de sus objetivos, sea con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
- ii) La Ley N°19.996, publicada en el Diario Oficial de fecha 11 de marzo de 2005, crea el Tribunal de Propiedad Industrial, en adelante “El Tribunal”, con el carácter de órgano jurisdiccional especial, sujeto a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema. Su función es conocer y resolver los recursos de apelación que se interponen en contra de las resoluciones que

tengan el carácter de definitivas o interlocutorias dictadas por el Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, como órgano de primer grado, y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento.

SEGUNDO: Finalidad del convenio

En el marco de las competencias y finalidades expuestas en el punto primero, la Academia Judicial y el Tribunal de Propiedad Industrial vienen en celebrar el presente convenio con la finalidad de colaborar en el ámbito de la capacitación y perfeccionamiento que corresponde a sus respectivas tareas y cometidos legales.

TERCERO: Compromisos

a) La Academia Judicial abrirá, de acuerdo con las posibilidades generales del Programa de Perfeccionamiento y los requerimientos de capacitación y perfeccionamiento que le informe el Tribunal de Propiedad Industrial, una cantidad adicional de cupos para cursos ofrecidos en dicho programa, de manera de permitir que los jueces ministros y el personal del tribunal pueda acceder anualmente al menos a un curso.

b) El Tribunal compromete la dotación de docentes para cursos del Programa de Perfeccionamiento regular, o bien para las actividades del programa de Perfeccionamiento extraordinario, en materias relacionadas con la competencia de estos tribunales, así como las de otras jurisdicciones que deban conocer de materias relacionadas con Propiedad Industrial, para la realización de al menos un curso anual de duración no inferior a 18 horas. Los docentes podrán ser profesionales o ministros del Tribunal, como así mismo podrán corresponder a terceros idóneos contratados por el tribunal.

c) Adicionalmente, ambas instituciones acuerdan la organización de actividades conjuntas, tales como charlas, seminarios, conferencias, cuya ejecución pueda redundar en el intercambio recíproco de conocimientos, habilidades o destrezas

entre el tribunal y los integrantes del Poder Judicial, en cuanto destinatarios de actividades de capacitación y perfeccionamiento por parte de la Academia Judicial

CUARTO. Coordinación Técnica.

Las partes designarán un coordinador técnico, cuyas funciones principales serán:

- 1) Determinar y ejecutar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- 2) Velar por la buena marcha y el cumplimiento de sus objetivos, acordándose en cada caso, los plazos y formalidades que correspondan a cada caso;
- 3) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento; y
- 4) Las demás que acuerden las partes.

QUINTO: Anexos

El presente convenio podrá ser aclarado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en pro de la mejor ejecución del mismo, a través de los anexos que fueren pertinentes y que se entenderán formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

SEXTO: Vigencia


El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos años, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes decide ponerle término, para cuyo efecto deberá dar aviso a la otra con una antelación no inferior a sesenta días.

SEXTO: Personerías

La personería del señor Eduardo Aldunate Lizana, para actuar en representación de la Academia Judicial de Chile, consta de las actas de sesiones del Consejo Directivo de la Academia Judicial de fechas 9 de Diciembre de 2010 y 8 de

Agosto de 2014. La personería del señor marco Arellano Quiroz, para representar al Tribunal de Propiedad Industrial, consta del Decreto Supremo N°60 de 24 de abril del año 2013 y Acta del Tribunal Pleno de fecha 27 de enero del 2016.

Para constancia, los comparecientes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las instituciones partes.



Marco Arellano Quiroz
Presidente

Tribunal de Propiedad Industrial



Eduardo Aldunate Lizana

Director

Academia Judicial

